



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México, con fundamento en los artículos 122, 123, 124 y 128 fracciones III, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI y 91 fracción VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

*** SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, ASI COMO MIEMBROS DE CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MUNICIPAL, APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LAS COMUNIDADES DE RUANO Y CELAYITA.**





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, 27, 28, 30, 30 Bis, 31 FRACCIONES XI Y XII, 48 FRACCIONES II, XIV Y XXV, 56, 57 FRACCIÓN I, 58, 59, 60, 64 FRACCIÓN II, 65, 69 FRACCIÓN II, 72, 73, 74 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7 FRACCIÓN II, III, IV, V Y VI, 9, 10, 14 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II Y III, 23 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN II, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Convocatoria para la elección y renovación de las Autoridades Auxiliares Municipales, así como de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, es atribución del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán.

SEGUNDO.- Que conforme a los principios constitucionales que amparan la libertad y autonomía del municipio libre, el Ayuntamiento de Polotitlán, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la participación democrática de sus ciudadanos en el proceso de elección de autoridades auxiliares, siendo delegados y subdelegados municipales, así como consejos de participación ciudadana municipales y conforme a la presente convocatoria.

TERCERO.- Que las Autoridades Auxiliares en el marco de supervisiones han de coadyuvar a mantener el orden, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad; es de la mayor importancia que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con su comunidad, de probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes, por su honorabilidad, respeto y liderazgo.

CUARTA.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, de fecha 11 de febrero de 2022, se conformó la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos Participación Ciudadana, para la renovación de Delegados y Subdelegados Municipales; así como Consejos de Participación Ciudadana; y en lo subsecuente denominada "La Comisión".



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

QUINTA.- Con fecha 1 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México, aprobó la Convocatoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Delegados y Subdelegados Municipales; así como Consejos de Participación Ciudadana; y en cumplimiento del acuerdo número 4, inciso c) del orden del día de la Sesión de Cabildo número 08, de fecha 18 de febrero de 2022.

SEXTA.- Que en atención al informe de la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos Participación Ciudadana de fecha 14 de marzo del presente año, se desprende que de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Polotitlán en fecha 1 de marzo del presente año, el cual fue publicado e iniciando su vigencia el día 4 de marzo del año en curso, se desprende que las comunidades de Ruano y Celayita pertenecientes al Municipio de Polotitlán, por distintas circunstancias ajenas al Ayuntamiento, no se registraron fórmulas para la renovación de Autoridades Auxiliares y miembros de COPACIS.

SÉPTIMA: Con la finalidad de no vulnerar derechos de las comunidades de Ruano y Celayita, donde no se registraron formular para Autoridades Auxiliares y miembros de COPACIS, con el propósito de brindar certeza al proceso de renovación de autoridades, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, de fecha 15 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México, aprobó la segunda Convocatoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Delegados y Subdelegados Municipales; así como Consejos de Participación Ciudadana únicamente para las comunidades de Ruano y Celayita, por lo cual se emite la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO MIEMBROS DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LAS COMUNIDADES DE RUANO Y CELAYITA.

Dirigida a los ciudadanos y vecinos de las localidades y delegaciones de Ruano y Celayita, pertenecientes al Municipio de Polotitlán, Estado de México, para que participen en el proceso de elección y renovación de Delegados, Subdelegados, y de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal para el periodo 2022 -2024, el cual se lleva a cabo a partir del día 15 al 27 de marzo del 2022, de acuerdo con las siguientes:



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

BASES

PRIMERA.- El proceso para la renovación de Delegados y Subdelegados Municipales, así como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 15 de marzo del 2022, en la Gaceta Municipal y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieran interpuesto ante “La Comisión”.

SEGUNDA.- Las y los ciudadanos que resulten electos, iniciarán sus funciones el día 15 de abril del año 2022; siendo honorífico el desempeño de estos cargos.

Quienes resultan electos delegados o subdelegados municipales propietarios o suplentes, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán las siguientes atribuciones e impedimentos:

“Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

- a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

f) vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.

g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

...”

“**Artículo 58.-** Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.”

Quienes resultan electos como integrantes de los consejos de participación ciudadana municipales, propietarios o suplentes, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán las siguientes atribuciones:

“**Artículo 74.-** Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.”

TERCERA.- El Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México; a través de “La Comisión” será la responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de autoridades Auxiliares del Municipio, y de los Consejos de Participación Ciudadana, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; funcionando en días naturales de 9:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, con excepción del día 27 de marzo de 2022, que lo hará a partir de las 7:00 am en adelante, de manera ininterrumpida hasta la conclusión de la totalidad de los actos previstos para el día de la jornada electiva.

“La Comisión” se conforma por 5 miembros del Ayuntamiento, fungiendo un Presidente, un Secretario y tres Vocales, y asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Técnico, este último sin derecho a voto, siendo a saber: **LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS**, Cuarto Regidor y Presidente, **OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA**, Séptimo Regidor, Secretario y **JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO**, **PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA** y **AMBROSIO GARCÍA GARCÍA**, Quinto Regidor, Primera Regidora y Segundo Regidor, respectivamente, quienes cuentan con el cargo de Vocales.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

“La Comisión”, a través de su Secretario Técnico, podrá solicitar la participación del personal de otras áreas de la administración pública municipal, durante las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares.

“La Comisión” es la máxima instancia de organización en este proceso, y sus decisiones deberán ser colegiadas y con el carácter de definitivas e inatacables; teniendo las siguientes atribuciones:

I.- Presidir, conducir y vigilar los actos preparativos de la elección, así como del proselitismo y la jornada electoral conforme a las bases de la presente convocatoria;

II.- Sesionará de acuerdo con las necesidades propias de “La Comisión” a partir de la publicación de la presente convocatoria, y constituirse en sesión permanente en la fecha de la jornada electiva;

III.- Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y el resolver sobre la procedencia o improcedencia de estas;

IV.- Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;

V.- Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;

VI.- Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de los funcionarios de estas;

VII.- Expedirán los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como integrantes de la Mesa Receptora de Votos, lo mismo que de los representantes que acrediten las fórmulas participantes;

VIII.- Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada delegación municipal;

IX.- Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que en su caso se interpongan con motivo del presente proceso de renovación de autoridades auxiliares;
y

X.- Las demás que les atribuya el Ayuntamiento.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

Dichas atribuciones se entienden como enunciativas y no limitativas.

CUARTA.- El procedimiento de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

I.- Elección mediante voto libre, directo y secreto en las delegaciones municipales donde se registren 2 o más planillas con dictamen de procedencia emitido por la comisión. Para ello se instalará en un lugar de acceso público una mesa receptora de votos por cada delegación.

II.- En aquellas elecciones municipales, donde no se registre planilla alguna, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares o consejos de participación ciudadana, con el propósito de que cada una de las delegaciones cuente con representación.

III.- En aquellas delegaciones municipales donde sólo se registre una planilla, previo dictamen favorable por la comisión, será la que entra en funciones para el período correspondiente.

QUINTA.- Los ciudadanos interesados en participar en el proceso para la renovación de delegados y subdelegados municipales; así como en la integración de los consejos de participación ciudadana municipal, podrán hacerlo, a través de la conformación de planillas de aspirantes, según sea el caso, debiendo registrar un suplente por cada propietario, y siempre en los formatos que para el efecto emita y entregue la Comisión, de acuerdo con lo siguiente:

I.- En este orden de ideas, el registro se efectuará por fórmulas de aspirantes para Autoridades Auxiliares propietarios y suplentes por cada comunidad o delegación; así como por planillas de aspirantes propietarios y suplentes para la integración de Consejos de Participación Ciudadana, ante los integrantes de "La Comisión", en la oficina denominada Salón de la Piedra, ubicada en Presidencia Municipal, Portal Hidalgo No. 07, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2022, en un horario de 10:00 de la mañana a 3:00 de la tarde.

II.- El número de fórmulas de Delegados, Subdelegados Municipales y de integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal por delegación que podrán contender será de un máximo de tres, registrándose las que primeramente cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

III.- Una vez obtenido el dictamen de aceptación de registro y asignado el color de participación, por parte de “La Comisión”, la fórmula para Delegado y Subdelegado y la planilla para integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no podrán fusionarse o realizar coaliciones con otras.

IV.- La Jornada Electoral se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar señalado en el siguiente calendario:

DOMINGO 27 DE MARZO DEL AÑO 2022

No	LOCALIDAD	UBICACIÓN DE CASILLA	HORARIO DE VOTACIÓN
1	RUANO	El Kiosco	9 de la mañana a 3 de la tarde
2	CELAYITA	En el Auditorio	9 de la mañana a 3 de la tarde

SEXTA.- El registro de fórmulas se hará, procurando paridad de género, ante “La Comisión” en los formatos aprobados esta y deberán estar integradas por:

FORMULA PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES		
ASPIRANTES	NÚMERO	NÚMERO
Delegado	Un propietario	Un suplente
Subdelegado	Un propietario	Un suplente

PLANILLA PARA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL		
Presidente	Un propietario	Un suplente
Secretario	Un propietario	Un suplente
Tesorero	Un propietario	Un suplente
Vocal	Un propietario	Un suplente
Vocal	Un propietario	Un suplente



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

SÉPTIMA.- Los integrantes de las fórmulas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadanos Mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- No estar sujetos a proceso judicial penal por delito intencional alguno;

III.- Acreditar ser vecino del Municipio, con residencia efectiva de cuando menos seis meses en la localidad a donde aspira ser electo;

IV.- Ser persona de reconocida probidad;

V.- Contar con disponibilidad de tiempo para dedicarlo a los asuntos concernientes a la función que pretende desempeñar;

VI.- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por resolución emitida por autoridad competente;

VII.- Presentar debidamente requisitada la solicitud de registro aprobada por el Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos por cada uno de los integrantes:

a) Copia de acta de nacimiento;

b) Original y copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía, (para cotejo);

c) Constancia de residencia por más de seis meses en la localidad respectiva, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

d) No tener antecedentes penales, acreditándolo con el Informe de NO Antecedentes Penales.

e) Carta Compromiso firmada por cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla, manifestando con palabra de honor, respetar las bases de la presente convocatoria, y sujetarse y respetar sus resultados, bajo pena de cancelación de registro o descalificación de la fórmula respectiva.





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

VIII.- Cada una de las fórmulas o planilla, al momento de registrarse nombrarán un representante propietario y un suplente ante “La Comisión”, recayendo dichos nombramientos en personas distintas de los candidatos.

Los delegados y subdelegados municipales e integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal que se encuentren actualmente en funciones, no podrán ser postulados ni electos en ninguno de los cargos que señala esta convocatoria para el periodo inmediato.

OCTAVA.- Según el orden en que las fórmulas se presenten con toda su documentación debidamente integrada a solicitar su registro, “La Comisión”, asignará un color distintivo para su identificación el día de la jornada electoral.

NOVENA.- Una vez recibida las solicitudes de registro en el periodo establecido, los integrantes de “La Comisión” se avocarán a la revisión y análisis de estos a efecto de emitir los dictámenes de procedencia o improcedencia que resulten, los cuales serán publicados en los estrados de la comisión, a más tardar el día 22 de marzo de 2022.

DÉCIMA.- Las fórmulas registradas que obtengan con dictamen procedente, podrán realizar actos de proselitismo, tales como reuniones públicas, escritos y publicaciones que expongan sus propuestas ante los ciudadanos y vecinos de la localidad respectiva para la obtención del voto; los mismos no deberán ser contrarios a la moral ni a las buenas costumbres, de manera que no falten al respeto, ni difamen a los demás contendientes ni a las instituciones municipales. Los actos de proselitismos darán inicio a partir de la fecha de notificación del dictamen de procedencia y culminará el 25 de marzo de 2022.

Queda estrictamente prohibido, utilizar en los actos de proselitismo signos, imágenes, o cualquier elemento que se vincule con grupos religiosos, partidos políticos, asociaciones civiles o personas morales.

DÉCIMA PRIMERA.- “La Comisión” designará a un representante en cada delegación, quien tendrá la calidad de presidente de la mesa directiva de casilla, quien será supervisado en su actuación, facultándolos y obligándolos a lo siguiente:

I.- Conducir el desarrollo de la elección de delegado, subdelegado e integrantes del consejo de participación ciudadana municipal de conformidad con la presente convocatoria, o en su caso según las disposiciones aprobadas por “La Comisión” y en su caso por el Ayuntamiento;



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

II.- Se auxiliará de un secretario y un vocal escrutador, con quienes integrará la mesa directiva de casilla, y cuyos nombramientos serán expedidos por “La Comisión”;

III.- Presidir como máxima autoridad la mesa directiva de casilla en la jornada electoral para la elección de delegado, subdelegado y consejo de participación ciudadana municipal de la comunidad encomendada;

IV.- Recibir la acreditación de los representantes de fórmulas legalmente registradas expedida por “La Comisión”;

V.- Recibir la votación el día de la jornada electoral;

VI.- Impedir el acceso a personas armadas o en estado de ebriedad al lugar de la casilla;

VII.- Mantener el orden público en la casilla el día de la jornada electoral, pudiendo incluso solicitar el auxilio de la fuerza pública;

VIII.- Llevar a cabo al término de la votación el recuento de los votos con la presencia de los Representantes de fórmulas y planillas contendientes e Informar a “La Comisión”, sobre el resultado del proceso de elección; y

IX.- Colocar en el lugar de la elección, al final del recuento de votos, los resultados finales y remitir el paquete electoral a “La Comisión”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sólo podrán participar en el proceso de elección y por lo tanto emitir su voto a favor de alguna de las fórmulas y planillas registradas, los ciudadanos, vecinos de la localidad respectiva, que cuenten y exhiban su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, y pertenezcan a la localidad o comunidad respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- La mesa receptora de votos deberá ser instalada, en los términos descritos en la base quinta de la presente convocatoria, a las 9 de la mañana y se cerraran las votaciones a las 3 de la tarde.

La elección se llevará a cabo mediante la forma de voto, libre, secreto y directo, por medio de boletas depositadas en urnas, dentro del horario establecido.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

DÉCIMA CUARTA.- No se permitirá el sufragio a ciudadanos fuera del horario señalado; a menos que a la hora del cierre de votación se encuentren formadas en la fila de electores, en cuyo caso se recibirá la votación hasta que el último de los vecinos pueda emitir su sufragio, pero sin permitir el acceso a la fila de otros votantes que llegaran con posterioridad a la hora fijada.

DÉCIMA QUINTA.- Una vez cerrada la votación, se efectuará el escrutinio público e inmediato de los votos recibidos y se procederá a levantar el acta de resultados, misma que contará con la firma de los integrantes de la mesa directiva de casilla, así como de los representantes que quisieran hacerlo, resultados que serán publicados en dicho lugar.

DÉCIMA SEXTA.- Al inicio de la votación y al término de esta se levantarán las actas correspondientes, que serán firmadas por todos los que integren la mesa directiva de casilla y por los representantes de las fórmulas registradas, éstos últimos sólo participaran y permanecerán en el lugar de la elección una vez que hayan firmado el acta respectiva de inicio y obtendrán una copia legible del acta de cierre posterior a su rúbrica respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Durante la recepción de la votación se elaborará un registro de los votantes que se anexará al paquete electoral.

DÉCIMA OCTAVA.- Se utilizará una boleta para la elección de Delegados, Subdelegados y otra boleta distinta para la elección del Consejo de Participación Ciudadana Municipal, con los colores que se asignen a cada una de las fórmulas registradas, las que serán marcadas personalmente por el ciudadano respectivo, a menos que el votante tenga algún impedimento físico a criterio del presidente de la mesa, y posteriormente depositadas en la urna; finalmente se usará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho para identificar a los ciudadanos que ya emitieron su voto.

DÉCIMA NOVENA.- Una vez concluido el escrutinio, cómputo y publicación de los resultados, el presidente de la mesa receptora trasladará de manera inmediata los paquetes electorales a la sede de "La Comisión", instalada en Palacio Municipal.

VIGÉSIMA.- Solo en el día hábil siguiente al de la jornada electoral en un horario de las 9 de la mañana a las 6 de la tarde, se podrá interponer recurso de revisión por los hechos o actos sucedidos durante la elección, por conducto de los Representantes debidamente acreditados por las fórmulas participantes y con registro otorgado o vigente; para lo cual su firma deberá constar en las actas de apertura y cierre de la



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

votación respectiva. Dicho recurso se admitirá siempre y cuando se acompañen u ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos y no serán procedentes las pruebas testimoniales o confesionales. La resolución se emitirá en un término máximo de tres días por “La Comisión”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal, su fallo será inatacable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La toma de protesta y entrega de nombramientos de las autoridades auxiliares municipales y consejos de participación ciudadana municipal, se llevará a cabo el 15 de abril del año 2022, misma fecha en que entrarán en funciones, los cuales durarán en su cargo tres años, previa convocatoria por escrito en ceremonia presidida por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por “La Comisión”, o en su caso por Acuerdo del Ayuntamiento de Polotitlán, México y sus decisiones serán inapelables e inatacables.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día de su publicación, 15 de marzo de 2022.

TERCERO. Se instruye a la “La Comisión” para que difunda ampliamente la presente Convocatoria, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal y fijarla en los lugares más visibles y concurridos de todas y cada una de las localidades que integran la municipalidad.

Dada en el Salón de Cabildos, por acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento de Polotitlán, México, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, 15 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN

(RÚBRICA)

MVZ. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 3, año 1.
Volumen II
15 de marzo de 2022.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2022 – 2024

DIRECTORIO

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA LUISA REY ROSAS
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

MVZ. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)